

**Expediente nº:** 2021/410540/006-213/00001**Contrato****Procedimiento** Contrato de suministro de alumbrado público para navidad y Fiestas. Procedimiento simplificado.**RESOLUCION****CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL PARA LAS FIESTAS NAVIDEÑAS Y LOCALES DE LA MOJONERA Y LA VENTA DEL VISO POR LOTES, INSTALACIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO**

De una parte, Don José Miguel Hernández García, con DNI 27.253.841-Z, en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Mojonera, en nombre y representación de este Ayuntamiento

De otra, Doña Isabel de la Luz Ibáñez Fernández, con DNI 75.267.029-N, en representación de la mercantil Ilproal Almeria, S.L., con CIF B04659744 con domicilio fiscal en calle Paraje de Agua Fresca s/n de la Cañada de San Urbano (Almería) CP 04000, y correo electrónico ilproal@hotmail.com tal y como tiene acreditado mediante Escritura de, constitución, otorgada ante el Notario de Almería Don Emilio Navarro Romero, el 4 de noviembre de 2008, con el número 3491 de su protocolo y Escritura de poder de representación, otorgada ante el Notario de Almería Don Emilio Navarro Romero, el 27 de mayo de 2021 con el número 359 de su protocolo y Escritura de poder de representación

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal, respectivamente, para obligarse a llevar a cabo, en documento administrativo, la formalización del presente “Contrato de suministro mediante arrendamiento del alumbrado ornamental para las fiestas navideñas y locales de la Mojonera y la Venta de El Viso, por lotes, instalación, montaje, esmontaje y mantenimiento

Interviene, asimismo la Secretaria del Ayuntamiento de La Mojonera Doña Montserrat Rodríguez López, que actúa como fedatario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2 letra i) del Real Decreto 128/18, de 16 de marzo.

ANTECEDENTES

Primero.- La aprobación del expediente de contratación, del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, correspondientes al presente contrato, tuvo lugar mediante Resolución número 445, adoptado el día 4 de junio de 2022

| Código Seguro De Verificación | 5xzRYpjiDlpTk2LssWzO5A== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Montserrat Rodriguez Lopez - Secretario/a General Ayuntamiento de la Mojonera | Firmado | 26/08/2022 11:04:42 |
| | Isabel de la Luz Ibáñez Fernandez - Administradora Unica de la Empresa Il Proal Almeria S.L. (b04659744) | Firmado | 26/08/2022 10:21:31 |
| | Jose Miguel Hernandez Garcia - Alcalde Ayuntamiento de la Mojonera | Firmado | 26/08/2022 10:11:47 |
| Observaciones | | Página | 1/4 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5xzRYpjiDlpTk2LssWzO5A== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Ayuntamiento de La Mojonera

2021/410540/006-213/00001

(acuerdo con url de verificación

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Et/hdWfiiPd7LaRNHI7cFQ==>

Segundo.- La aceptación de la clasificación de las ofertas presentadas tuvo lugar mediante Resolución número 468, adoptado el día 29 de julio de 2022 (acuerdo con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0/9DQe1jjw/TO5VH2iiRDA==>

TERCERO.- La adjudicación del contrato tuvo lugar mediante Resolución de Alcaldía número 537/2022, de , de 24 de agosto de 2022 (acuerdo con url de verificación. <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j71w/DBNKDTXe41L19J+DQ==>

CUARTO.- La garantía definitiva exigida se ha constituido mediante aval bancario de la Entidad Financiera Cajamar, según consta en el expediente, y asciende a siete mil setecientos cincuenta y nueve euros con cincuenta céntimos (7.759,50 €)

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERO.- Doña Isabel de la Luz Ibáñez Fernández, en representación de la mercantil Ilproal Almeria, S.L., se compromete al suministro de del alumbrado público ornamental que lucirá en las calles y espacios públicos durante la Navidad y las Fiestas patronales de La Mojonera y La Venta de El Viso en los próximos tres años, incluyendo su instalación, montaje, desmontaje y mantenimiento

Todo ello de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Lj7GimwhT476WQmk50UaeQ==>

Y el Pliego de prescripciones técnicas

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xXp1tFX+YRkKqJ6kZpq/tA==>

, y su oferta presentada

Lote 1: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RVS7pnfv19wMnuCcKg56AQ==>

Lote 2: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RVS7pnfv19wMnuCcKg56AQ==>

, documentos contractuales, con código seguro de verificación respectivamente, que constan en el expediente y acepta incondicionalmente y sin reserva alguna. Así mismo, el contratista se compromete al cumplimiento de las mejoras específicamente señaladas en su oferta.

| Código Seguro De Verificación | 5xzRYpjiDlpTk2LssWz05A== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Montserrat Rodriguez Lopez - Secretario/a General Ayuntamiento de la Mojonera | Firmado | 26/08/2022 11:04:42 |
| | Isabel de la Luz Ibáñez Fernandez - Administradora Unica de la Empresa Il Proal Almeria S.I. (b04659744) | Firmado | 26/08/2022 10:21:31 |
| | Jose Miguel Hernandez Garcia - Alcalde Ayuntamiento de la Mojonera | Firmado | 26/08/2022 10:11:47 |
| Observaciones | | Página | 2/4 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5xzRYpjiDlpTk2LssWz05A== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





SEGUNDO.- El precio de cada uno de los lotes asciende a las siguientes cantidades:

Lote 1, Alumbrado de Navidad: cien mil ciento quince euros con cuarenta céntimos (100.115,40 €) en el que se incluye el 21 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración.

Lote 2: Ochenta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (87.664,50 €), en el que se incluye el 21 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y en el acuerdo de adjudicación del contrato.

El pago del precio del contrato se hará mediante factura, expedida a medida que se realice el suministro, de acuerdo con la normativa vigente y por los suministros efectivamente realizados, con cargo al gasto máximo autorizado.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 3ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

TERCERO.- El plazo de entrega del suministro, empieza desde el día de la firma del presente contrato. Con motivo de cada una de las celebraciones, se indicará al contratista con una antelación de al menos 10 días, la fecha en la que el alumbrado debe instalarse y debe encenderse

De la entrega realizada se levantará el correspondiente acta de recepción, previa conformidad del responsable del contrato. El periodo de garantía se inicia con el desmontaje del último alumbrado del contrato

CUARTO.- Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en el cumplimiento del plazo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato, o por la imposición de las penalidades previstas en los artículos 192 y 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, "LCSP").

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante la deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad. En caso de no ser posible la deducción de la garantía, el abono de la penalización se producirá a través de carta de pago. Si la carta de pago no se atendiera en el plazo voluntario indicado en la misma, se procederá al cobro por vía ejecutiva.

Cuando el total de penalidades impuestas supere el 50% del precio del contrato, IVA excluido, se producirá la resolución del contrato.

| Código Seguro De Verificación | 5xzRYpjiDlpTk2LssWz05A== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Montserrat Rodriguez Lopez - Secretario/a General Ayuntamiento de la Mojonera | Firmado | 26/08/2022 11:04:42 |
| | Isabel de la Luz Ibañez Fernandez - Administradora Unica de la Empresa Il Proal Almeria S.I. (b04659744) | Firmado | 26/08/2022 10:21:31 |
| | Jose Miguel Hernandez Garcia - Alcalde Ayuntamiento de la Mojonera | Firmado | 26/08/2022 10:11:47 |
| Observaciones | | Página | 3/4 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5xzRYpjiDlpTk2LssWz05A== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Ayuntamiento de La Mojonera

2021/410540/006-213/00001

El pago de las penalidades no incluye la indemnización a que pudiera tener derecho este Ayuntamiento por los daños y perjuicios causados.

QUINTO.- Además del supuesto indicado en la estipulación anterior, son causas de resolución del contrato las previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y las establecidas en los artículos 211 y 306, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

SEXTO.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

SEPTIMO. - En todo lo no establecido en el presente contrato o en el pliego de cláusulas administrativas particulares, ambas partes se someten a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

OCTAVO. - Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir de este contrato serán resueltas por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Almería, con exclusión de cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato en las fechas abajo indicadas. De todo lo que, como Secretario General, DOY FE.

El presente contrato se formaliza entre las partes por medios electrónicos, produciéndose los efectos de la formalización del mismo en la fecha de la firma de la Secretaria General del Ayuntamiento de la Mojonera (Almería).

Don José Miguel Hernández García
EL ALCALDE PRESIDENTE.

Doña Isabel de la Luz Ibáñez Fernández
Ilproal Almeria, S.L



Montserrat Rodríguez López
Secretaria General



| Código Seguro De Verificación | 5xzRYpjiDlpTk2LssWzO5A== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Montserrat Rodriguez Lopez - Secretario/a General Ayuntamiento de la Mojonera | Firmado | 26/08/2022 11:04:42 |
| | Isabel de la Luz Ibáñez Fernández - Administradora Unica de la Empresa Il Proal Almeria S.I. (b04659744) | Firmado | 26/08/2022 10:21:31 |
| | Jose Miguel Hernandez Garcia - Alcalde Ayuntamiento de la Mojonera | Firmado | 26/08/2022 10:11:47 |
| Observaciones | | Página | 4/4 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5xzRYpjiDlpTk2LssWzO5A== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

